



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE:	JOSÉ ANTONIO DAZA FLÓREZ.
DEMANDADO:	LUZ MILA OSPINO DOMÍNGUEZ.
RADICACIÓN:	20-001-31-10-003-2018-00479-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al artículo 392 C. G. del P.; se procede a fijar fecha para el doce (12) de julio de 2023, a las 10:30 de la mañana, para la celebración de la audiencia por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el *link* con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Registro civil de nacimiento del menor DARIAN DAVID DAZA.
2. Registro civil de nacimiento de la menor DANIELA DAZA VEGA
3. Registro civil de nacimiento de la menor MÍA ANTONELA DAZA.
4. Registro civil de nacimiento de DARIANY S DAZA VEGA.
5. Constancia de no conciliación N°200, de no acuerdo de disminución de cuota alimentaria, por no asistencia de la citada, ante el despacho de la



RADICADO: 20001-31-10-003-2018-00479-00.

defensora

6. de familia del centro zonal número 2 de Valledupar, MARILIS BASTIDAS MANJARRÉZ.
7. Fotocopia del acta de audiencia en la cual consta la fijación de la cuota alimentaria a favor del menor DARIAN DAVID DAZA.
8. Constancia de estudio de DARIANYS DAZA VEGA.
9. Recibo de pago del semestre de DARIANYS DAZA VEGA.
10. Certificación Laboral del Señor JOSÉ ANTONIO DAZA FLÓREZ.
11. Registro civil de matrimonio de JOSE DAZA FLÓREZ y NINI JOHANA VEGA.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. CAPTURA DEL RUNT, donde se demuestra que propietario del vehículo CAMIONETA DUSTER RANAULT, PARTICULAR, PLACAS EGW148, LICENCIA DE TRANSITO 10015731278, ACTIVO MODELO 2018.

NEGAR la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL, a fin de determinar si el demandante convive con la señora NINI JOHANA VEGA CARCAMO, toda vez, que el señor JOSE ANTONIO DAZA VEGA ha sostenido relaciones extramatrimoniales, y el nacimiento de nuevos hijos, toda vez que es una prueba que nada tiene que ver con el presente asunto.

DE OFICIO

OFICIAR al Pagador o Jefe de Recursos Humanos de la empresa DRUMMOND LTD; para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, envíen con destino a este proceso, certificación de vinculación laboral, ingresos salariales (art. 127 C. S. T.), y prestaciones legales y extralegales, luego de las deducciones de ley, devengados por el demandado JOSÉ ANTONIO DAZA FLÓREZ.



RADICADO: 20001-31-10-003-2018-00479-00.

INTERROGATORIO DE PARTE: Lo practicará el Juez a cada una de las partes de este proceso como lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

TENER al doctor DIEGO ARMANDO CORTÉS OSPINO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigente, como apoderado judicial de la señora LUZ MILA OSPINO DOMÍNGUEZ, con las facultades conferidas en el poder.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2c66fec70d15660733a7779865a151908ae45256900da7e1d4129cb0fee68cc**

Documento generado en 14/06/2023 07:05:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>